

CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Expediente G-GI0280/OSV2



		30/10/2024 14:47:01	PÁGINA: 1 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGwrndkSkBFmA5nDtGj6RUver01J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, 2023

www.aopandalucia.es

informacion@aopandalucia.es

CIF: Q4100686G

Servicios Centrales

Calle Pablo Picasso 6. 41018 Sevilla

Teléfono: 95 500 74 00

Fax: 95 500 74 77

Centro de Trabajo de Granada

Dirección postal: Avda. Profesor Domínguez Ortiz s/n, 18014 Granada

Teléfono: 958 00 24 12

Fax: 958 00 24 21

Centro de Trabajo de Málaga

Dirección postal: C/ Cerrojo 38, esquina C/ Huerta del Obispo, 29007 Málaga

Teléfono: 951 308 150

Fax: 951 308 154



		30/10/2024 14:47:01	PÁGINA: 2 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGwrndkSkBFmA5nDtGj6RUver01J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Expediente G-GI0280/OSV2

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Será objeto del presente contrato la suscripción por parte de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (en adelante AOPJA), de un contrato de seguro de Responsabilidad Civil, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas, con el objeto de garantizar el desarrollo de las políticas de la Junta de Andalucía en materia de sistemas de transporte, incluyendo la construcción y explotación de ferrocarriles y servicios de transporte mediante carriles, y en general las infraestructuras de obra pública, servicios y equipamientos públicos derivados de esta actividad.

2.- DEFINICIONES

Asegurador

La persona jurídica que, a cambio del cobro de la prima, asume el riesgo contractualmente pactado.

Tomador del seguro

Tendrá la condición de Contratante del seguro AOPJA, que juntamente con el Asegurador suscribe este contrato, y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

Asegurado

Tendrán la condición de Asegurado en este Contrato:

- AOPJA y el personal en plantilla en el desempeño de las funciones y servicios que le son propios
- Las personas jurídicas vinculadas a AOPJA, esto es, entes dependientes que se encuentren constituidos o que se constituyan durante la vigencia del contrato.
- Las personas que, con o sin dependencia laboral o funcionarial, actúen dentro del ámbito de AOPJA y entes dependientes, o por cuenta de éstos o ejecuten actividades por encargo o para los mismos en el cumplimiento de las actividades que le son propias.
- Las personas físicas que actúen al servicio AOPJA como personal en comisión de servicios procedente de otras Administraciones, así como los becarios que actúen al servicio de las entidades aseguradas en actividades que éstas organicen.
- El personal técnico titulado en el ejercicio de sus actividades profesionales por cuenta de AOPJA, personal en prácticas y/o formación, así como las personas que trabajen bajo el control y dependencia de aquellos.
- Los aspirantes que participen en pruebas selectivas de ingreso en AOPJA y así como los que se encuentren realizando cursos de formación y/o de práctica administrativa.



		30/10/2024 14:47:01	PÁGINA: 3 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGwrndkSkBFmA5nDtGj6RUver01J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Terceros

Tendrán la consideración de Terceros a los efectos de este Contrato:

1. Los Asegurados en su calidad de usuarios de los servicios del Tomador y del resto de entidades aseguradas.
2. Los Asegurados respecto a la responsabilidad civil patronal o por accidentes de trabajo.
3. Cualquier persona física o jurídica distinta del Tomador del seguro y de los Asegurados como consecuencia de las actividades de los Asegurados y del personal dependiente del mismo.

Daño material.

Toda destrucción o deterioro, menoscabo o desaparición de un bien o de parte del mismo, así como toda lesión física ocasionada a los animales.

Daño corporal.

La lesión corporal o muerte causada a personas físicas.

Perjuicio consecutivo.

La pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales, cubiertos por el contrato, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

Perjuicio no consecutivo (Perjuicios patrimoniales puros)

La pérdida económica sufrida por el reclamante de dicha pérdida, no consecuencia de un previo daño corporal o material.

Póliza

El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro.

Forman parte integrante de la póliza, el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas de responsabilidad que rigen para esta contratación. Así como las "condiciones particulares", las "cláusulas especiales" y las "actas" o "suplementos" que se emitan a la misma para complementarla o modificarla.

Prima

El precio del seguro.

El cálculo de la prima neta se realiza teniendo en cuenta el conjunto de coberturas contratadas, límites y sublímites de garantías o "sumas aseguradas", franquicias, condiciones de aseguramiento, y demás condiciones pactadas que constan en el contrato, de forma que la variación en cualquiera de estas condiciones determinará la correspondiente modificación de la prima.

El recibo contendrá, además, los recargos y tributos que sean de legal aplicación en cada momento que, sumados a la prima neta, dan como resultado la prima total.

Reclamación:

- Cualquier comunicación escrita de un Tercero dirigida por cualquier medio al Asegurado reclamando la responsabilidad civil de éste, amparada por las coberturas del presente contrato.
- Cualquier procedimiento judicial o arbitral seguido por un Tercero contra el Asegurado, o contra el Asegurador en ejercicio de la acción directa, que pueda dar lugar a una sentencia en la que se declare la responsabilidad civil del Asegurado amparada bajo el presente contrato.

Todas las Reclamaciones derivadas de un mismo acto, error u omisión, de actos, errores u omisiones interrelacionados, o de una serie de actos, errores u omisiones que surjan de una misma causa, evento o hecho, con independencia del número de reclamantes y del número de Asegurados involucrados y aunque se formulen en tiempos y lugares distintos, constituirán una única Reclamación a los efectos de este contrato, que se entenderá presentada por primera vez a la recepción por el Asegurado de la primera comunicación escrita o procedimiento judicial o arbitral.

Siniestro:

Todo hecho que haya producido un daño del que pueda resultar legalmente responsable el asegurado, siempre que sea objeto de este contrato de seguro y ponga en juego las garantías del contrato de conformidad a los términos y condiciones pactados.

Se considerará como un sólo y único siniestro la sucesión de hechos o circunstancias que se deriven de un mismo origen o



		30/10/2024 14:47:01	PÁGINA: 4 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGwrndkSkBFmA5nDtGj6RUver01J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

igual causa, con independencia del número de perjudicados y reclamaciones formuladas y el número de profesionales implicados.

El concepto de siniestro se delimita temporalmente de acuerdo con la cláusula de "ámbito temporal de cobertura".

Límites de indemnización:

La cantidad máxima de que responderá el Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones y gastos por siniestro sea cual fuese el número de coberturas afectadas:

Límite de indemnización por siniestro:

La cantidad máxima a cargo del Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro.

Sublímite de indemnización por víctima:

La cantidad máxima a cargo del Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a la víctima, lesionado o dañado, junto con las que, en su caso, pudieran corresponder a sus causahabientes o perjudicados.

Límite de indemnización por anualidad y/o por período de seguro:

La cantidad máxima de que responderá el Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiéndose por período de seguro el comprendido entre dos vencimientos anuales de prima, o entre la entrada en vigor y la fecha de fin del seguro, si tuviese una duración inferior a un año.

Franquicia:

La cantidad expresamente pactada que está a cargo del Asegurado y que se deducirá de la indemnización y gastos que correspondan en cada siniestro, cualquiera que sea la forma y cuantía en que estos se liquiden.

Por lo tanto, el Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada, en exceso de las cantidades establecidas como franquicias

3.- OBJETO DEL SEGURO

El presente seguro tiene por objeto el aseguramiento de las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil General que durante la vigencia de expedientes y/o contratos de sistemas de transporte por carriles de acero (ferrocarril, tranvía, metro pesado, metro ligero, tren tranvía, tranvitren, etc) pudiera corresponder directa, solidaria o subsidiariamente al Asegurado por el ordenamiento jurídico vigente, por daños corporales, materiales y perjuicios económicos causados a terceros en el ejercicio de la actividad asegurada.

La actividad asegurada es la siguiente:

- La **definición, redacción, dirección, supervisión, gerencia, tramitación, y aprobación** cuando así proceda, de los estudios, proyectos, documentos técnicos e informes técnicos de los sistemas de transporte por carriles de acero, incluso los servicios y equipamientos públicos asociados a los mismos, que les atribuyan las distintas Consejerías de la Junta de Andalucía.
- La **construcción, fabricación, conservación, mantenimiento y explotación** de los sistemas de transporte por carriles de acero, servicios y equipamientos asociados que les sean encomendadas por la Junta de Andalucía, tanto por ejecución directa, o encomendada a terceros.
- Los estudios y autorizaciones** de ejecución en vía pública de otras actuaciones en zona de protección o dominio de los sistemas de transporte por carriles de acero encomendados a la AOPJA.
- El **desarrollo y gestión de las restantes actividades** relacionadas con los sistemas de transporte sobre carriles de acero, servicios y equipamientos asociados que fueran atribuidas a la AOPJA por las distintas Consejerías de la Junta de Andalucía.

4.- GARANTÍAS ASEGURADAS

RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y PATRIMONIAL

Con carácter general quedarán incluidos todos los actos que sean propios y específicos de las entidades aseguradas y del resto



		30/10/2024 14:47:01	PÁGINA: 5 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGwrndkSkBFmA5nDtGj6RUver01J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de Asegurados, y en particular, con **carácter enunciativo y no limitativo**, se garantizan las siguientes responsabilidades que directa, solidaria o subsidiariamente les puedan corresponder por todo daño corporal, daño material y/o perjuicio consecutivo, que sufran los terceros en sus bienes y/o derechos, siempre que los mismos sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos o, en general, de actos dimanantes de las entidades aseguradas y del resto de Asegurados impuesta por el ministerio de la Ley, tanto la normativa jurídica esté en vigor a la toma de efecto de la contrato o lo esté durante la vigencia de la misma, como consecuencia:

- a) Derivadas de incendio y/o explosión y las originadas como consecuencia de la acción de humos, gases, olores, vapores, aguas y hundimiento de terreno, tanto dentro de las instalaciones en las que el Asegurado desarrolla sus actividades, como en el exterior de las mismas, durante la ejecución de trabajos o prestaciones de servicios por parte del Asegurado.
- b) En las que incurra como propietario, inquilino, arrendatario, usufructuario de bienes inmuebles y muebles destinados a la explotación de la Agencia. Se incluyen en este concepto los solares, aparcamientos, plazas de garaje, ascensores, montacargas, montaplatos, escaleras mecánicas o cualquier otro ingenio que cuente con servicio de mantenimiento.
- c) Por fallos en la conservación e iluminación, limpieza, cuidado de las instalaciones o edificios en los que el Asegurado ejerce sus actividades.
- d) Por la propiedad o utilización de instalaciones o servicios de seguridad, vigilancia y mantenimiento, tales como vigilantes sin armas, perros domésticos o guardianes, con inclusión de la responsabilidad civil del guardador de éstos, en su calidad de no profesional, así como por la actuación de los servicios de extinción de incendios.
- e) Por la posesión, mantenimiento y uso de grúas, camiones, carretillas elevadoras, máquinas autopropulsadas o vehículos similares, uso de maquinaria, herramientas y cualquier otro instrumento u objeto necesario para el desarrollo de la actividad asegurada, así como por el uso de vehículos industriales y de maquinaria autopropulsada, siempre y cuando no sean asegurables por el Seguro Obligatorio de Automóviles.
- f) Por la participación en ferias, exposiciones, demostraciones de productos, visitas de terceros a las instalaciones y centros de actividad y, en general, las actividades destinadas a la promoción del Asegurado.
- g) Por la instalación de publicidad (pancartas, luminosos, rótulos y similares), así como por las instalaciones de alumbrado y fuerza eléctrica, propiedad del Asegurado.
- h) Por la organización de cualquier clase de fiestas, excursiones, formación profesional, eventos sociales organizados por el Asegurado y por el uso de instalaciones sociales.
- i) Por la actuación profesional de médicos y sus asistentes sanitarios al servicio del Asegurado, en cuanto se limiten a las curas de urgencias, servicios médicos de empresa, exámenes clínicos del personal dependiente y de aspirantes y candidatos a personal dependiente y que sean responsables de la asistencia médica, incluso por el uso de los aparatos necesarios para su actividad, salvo los que deban de disponer de un seguro obligatorio de responsabilidad civil.
- j) Por motivo del mantenimiento y actuación del servicio contra incendios dentro de sus instalaciones u, ocasionalmente, fuera de ellas. Está amparada la responsabilidad civil personal de los técnicos y empleados del Asegurado en relación con estas actuaciones en la prevención o actuación de daños, cuando para ello sean requeridos por las Autoridades competentes u obedezcan a instrucciones de la agencia.
- k) Por servicios prestados al Asegurado en los inmuebles e instalaciones donde desarrolla su actividad asegurada, siempre y cuando se exploten directamente por el Asegurado. En el caso de que los mismos estuviesen cedidos a una empresa tercera, sólo quedará cubierta la responsabilidad civil que subsidiariamente pueda exigirse al Asegurado.
- l) En su calidad de promotor o constructor de obra nueva, obras de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de edificaciones o instalaciones ya existentes y, en general, obras cuyo presupuesto no exceda de 900.000 € y que no afecten a elementos estructurales y/o cimentaciones.
- m) De los daños accidentales personales causados por el asegurado a empleados de contratistas, subcontratistas y/o personal autónomo que intervenga en la ejecución de las obras y los causados entre subcontratistas del asegurado durante la ejecución de los trabajos.
- n) De los trabajos de derribo y demolición de edificios. No obstante, cuando los trabajos sean realizados por una empresa contratista de las entidades aseguradas, éstas exigirán a dicha empresa que suscriba un contrato de seguro de responsabilidad civil en vigor que garantice los riesgos y la actividad propios de la ejecución de obra adjudicada. Dicha responsabilidad actuará siempre en exceso, defecto o diferencia del contrato de seguro de la empresa contratista.
- o) Por daños ocasionados por un acontecimiento con carácter accidental y que puedan producirse en los edificios, estruc-



		30/10/2024 14:47:01	PÁGINA: 6 / 23
VERIFICACIÓN	NjYGwrndkSkBFmA5nDtGj6RUver01J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

turas u obras de construcción colindantes durante la ejecución de los trabajos de construcción asegurados.

- p) De la explotación directa del servicio de billeteaje en el medio de transporte e instalaciones de Metro de Granada. La contratación de los servicios de mantenimiento y operación a realizar por terceros en Metro de Granada, Tren Tranvía bahía de Cádiz y tranvía de Jaén, recaerá la responsabilidad civil directa sobre los contratistas y/o subcontratistas. La Agencia solo asumirá la responsabilidad civil subsidiaria.
- q) De la responsabilidad civil subsidiaria derivada de la explotación de los metros de Sevilla y de Málaga.

Los contratistas y subcontratistas disponen de sus propios contratos de seguros para asumir la Responsabilidad civil directa.

RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA

Con derogación expresa de las exclusiones de aplicación general o las exclusiones especiales que pudieran entrar en contradicción con lo dispuesto en esta cláusula, queda cubierta la responsabilidad civil imputable al Asegurado por los Daños Materiales causados por motivo de incendio, agua o explosión en las instalaciones, edificios o locales propiedad de Terceros y arrendados al Asegurado para desarrollar la actividad asegurada o explotar la empresa.

Están excluidas las Reclamaciones por:

- a) Desgaste, deterioro o mal uso de las instalaciones, edificios o locales.
- b) Daños a instalaciones de calefacción, máquinas, calderas, así como a aparatos o instalaciones de gas y electricidad.
- c) Daños a los cristales, si dicho riesgo es objeto de cobertura por el correspondiente seguro de daños materiales.

DAÑOS A BIENES BAJO CONTROL O CUSTODIA

Con derogación expresa de las exclusiones de aplicación general o las exclusiones especiales que pudieran entrar en contradicción con lo dispuesto en esta cláusula, expresamente se acuerda que dentro de los límites y sublímites establecidos en las Condiciones de este contrato, queda garantizada la Responsabilidad Civil del Asegurado por los Daños Materiales causados a bienes de sus clientes durante su custodia.

Queda cubierta la Responsabilidad Civil del Asegurado derivada únicamente de daños por agua, incendio o explosión y siempre que los bienes garantizados no estén siendo manipulados. Es requisito indispensable de la cobertura que dicha custodia se realice en caja fuerte, mueble cerrado, almacén vigilado y de acceso restringido o similar.

No quedan garantizados los daños sufridos por falta de mantenimiento o adecuación de las instalaciones.

El Asegurador se reserva el derecho de repetición contra Terceros que, en su caso, tuvieran encargada la vigilancia o custodia de los citados bienes.

Quedan excluidos los siguientes supuestos:

- a) El robo, el hurto o intento del mismo.
- b) Infidelidad de empleados. Por 'infidelidad de empleados' se entiende apropiación de mercancías, bienes, documentos o dinero en metálico, realizada, con abuso de confianza, por los empleados y dependientes a su servicio. Asimismo, cualquier acto que implique revelación no autorizada de información confidencial o actos que favorezcan a la competencia.
- c) Daños a metales preciosos, ingenios electrónicos, valores y sellos, monedas, joyas o cualquier otro bien que, ya sea por su valor monetario o de mercado hubiera debido haberse declarado a este seguro.

En todo caso esta cobertura actuará siempre en exceso de cualquier otro seguro de Daños materiales que pudiera estar dando cobertura a los bienes afectados.

CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL



		30/10/2024 14:47:01	PÁGINA: 7 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGwrndkSkBFmA5nDtGj6RUver01J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Queda cubierta la responsabilidad civil imputable al Asegurado por los Daños Materiales causados a Terceros por la contaminación o polución de la atmósfera, del suelo o de las aguas, siempre y cuando su causa sea accidental, entendiéndose por accidental aquella causa que sea súbita (no gradual), repentina, imprevisible y no intencionada.

Quedan excluidas de esta cobertura las Reclamaciones por:

- a) Contaminación o polución, originada de forma continuada, lenta y reiterada.
- b) El incumplimiento de las leyes, reglamentos o cualesquier disposición o normativa en materia de medio ambiente.
- c) Daños al medio ambiente que provengan de instalaciones o locales del Asegurado dedicados exclusivamente al proceso, tratamiento, gestión, almacenamiento, uso y descarga o vertido de materiales, residuos o sustancias de desecho procedentes de Terceros.
- d) Daños por emisiones o vertidos derivados del funcionamiento normal de la explotación (emisiones o vertidos regulares).
- e) Daños genéticos en personas o animales.
- f) Responsabilidad medioambiental basada en la Ley 26/2007 de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por parte de la Administración Pública.

BIENES DE EMPLEADOS

Queda cubierta la responsabilidad civil imputable al Asegurado por los Daños Materiales causados a o por la sustracción de bienes u objetos propiedad de sus empleados, en particular:

- a) Ropas, enseres y otros objetos propiedad de los trabajadores, empleados y visitas, siempre que los mismos se encuentren en los locales o lugares destinados al efecto por la empresa asegurada.
- b) Motocicletas, motos, automóviles, bicicletas o partes incorporadas a los mismos de los trabajadores, propios o ajenos, empleados o visitas, si los vehículos estaban en el lugar previsto al efecto por la empresa asegurada.

La cobertura de este seguro surtirá efecto en exceso o defecto del seguro contra robo que eventualmente pudiera tener el vehículo o bien afectado.

Están excluidas las Reclamaciones o el derecho de repetición, cuando se basen en la infracción del Asegurado de un contrato de alquiler, arrendamiento, depósito o prestación de servicios. No se consideran cubiertos el dinero en metálico, valores, tarjetas de crédito, libretas de ahorro y otros documentos de valor, relojes, joyas u objetos de bisutería, dispositivos electrónicos.

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

Queda cubierta la responsabilidad civil imputable al Asegurado por Daños Personales/Corporales sufridos por sus empleados a consecuencia de un accidente laboral ocurrido durante la ejecución de los trabajos o la prestación de los servicios propios de la actividad asegurada, independientemente de las prestaciones garantizadas por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

A los efectos de esta cobertura, los empleados del Asegurado tendrán la consideración de Terceros. Recibirán la misma consideración los trabajadores contratados por el Asegurado bajo una modalidad de contratación temporal o eventual, así como el personal cedido por Empresas de Trabajo Temporal y otro personal que, aun cuando no pertenezcan al Asegurado, participen en la actividad objeto de este seguro o se hallen bajo la dependencia del Asegurado, incluyendo becarios y cursillistas.

La presente cobertura se extiende también a las eventuales responsabilidades que pudieran extenderse al Asegurado por motivo de accidentes laborales sufridos por trabajadores de empresas contratadas por el Asegurado o subcontratadas para la ejecución de determinados trabajos.

Adicionalmente a las exclusiones de aplicación general contenidas en este Contrato, quedan expresamente excluidas de esta cobertura:

- a) Reclamaciones por responsabilidades derivadas de conductas calificadas como "infracciones muy graves" por las autoridades laborales, así como las derivadas del incumplimiento doloso o reiterado de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.



		30/10/2024 14:47:01	PÁGINA: 8 / 23
VERIFICACIÓN	NjyGwrndkSkBFmA5nDtGj6RUver01J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- b) Reclamaciones por accidentes que no tengan la consideración de accidentes laborales o que estén excluidos del Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- c) Reclamaciones por responsabilidades que sean consecuencia de hechos de la circulación sujetos a la normativa sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.
- d) Reclamaciones por indemnizaciones y gastos de asistencia derivados de enfermedades profesionales de cualquier clase o por cualquier enfermedad no profesional que contraiga durante la realización del trabajo o como consecuencia del mismo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.
- e) Reclamaciones basadas en derechos extranjeros o formulados ante tribunales extranjeros.
- f) Reclamaciones por multas y recargos sobre las prestaciones que puedan exigirse en el ámbito laboral al Asegurado.
- g) Reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sean contractuales o legales, las referentes a la Seguridad Social, o el pago de salarios y similares.
- h) Reclamaciones por Daños Materiales.
- i) Reclamaciones que deriven de cualquier acción u omisión en el ámbito laboral que vulnere de forma deliberada, negligente o imprudente los derechos constitucionales básicos de la persona en relación con el trabajo. A título meramente ilustrativo, se incluyen dentro de las mencionadas acciones u omisiones, entre otros, los siguientes supuestos: despidos injustos o improcedentes, discriminación, acoso sexual, injurias y/o calumnias, intromisiones en la intimidad personal o familiar, inobservancias ilícitas en la contratación o promoción, privación del derecho a una carrera profesional, expedientes disciplinarios, etc.
- j) Reclamaciones por asbestosis o por cualquier otra enfermedad contraída por la elaboración, transformación, montaje, venta, exposición o uso de amianto o de productos que lo contengan.
- k) Las consecuencias pecuniarias que para el Asegurado puedan derivarse de la falta de seguro obligatorio de accidentes de trabajo u otros seguros obligatorios.
- l) Reclamaciones de personas que no tengan relación contractual con el Asegurado.

RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS, SERVICIOS PRESTADOS y POST-TRABAJOS

Mediante la presente cobertura, se estipula expresamente amparar la responsabilidad civil en que pueda incurrir el Asegurado como consecuencia de daños originados por:

- Los productos o bienes después de su entrega.
- Los trabajos ejecutados después de su recepción.
- Servicios después de aceptada su prestación.

A los efectos de esta cobertura se entiende por:

Producto: Cualquier bien mueble o inmueble, así como sustancias, componentes o piezas de bienes muebles o inmuebles, que hayan sido fabricados, montados, ensamblados o comercializados por el Asegurado.

Trabajo: Obras, montajes o instalaciones ejecutadas directamente por el Asegurado o bajo dependencia del mismo.

Servicio: Las prestaciones profesionales que satisfagan una necesidad pública o privada, que no tengan por objeto directo y exclusivo la fabricación de bienes, la transferencia de derechos reales o intelectuales, la realización de trabajos de gestión, mediación, representación, control, asesoramiento o información.

Entrega del producto: El momento en que el Asegurado deja de ejercer su control sobre el producto en razón de su entrega a intermediarios, almacenistas o destinatarios finales, en el sentido de haber perdido el poder de disposición sobre los citados productos o bienes.

Recepción del trabajo: El momento de la aceptación sin reservas por el propietario de la obra.

Aceptación del servicio: El momento en que se pueda dar por finalizada la prestación al haberse concluido los servicios requeridos mediante la admisión sin reservas por parte del comitente.



		30/10/2024 14:47:01	PÁGINA: 9 / 23
VERIFICACIÓN	NjYGwrndkSkBFmA5nDtGj6RUver01J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Adicionalmente a las exclusiones de aplicación general contenidas en este Contrato, quedan expresamente excluidas de esta cobertura:

- Los daños o defectos que sufran los propios productos, trabajos ejecutados y/o servicios prestados por el Asegurado o en su nombre, el valor del producto mismo, del trabajo realizado o el servicio prestado, así como los gastos que origine su reparación.
- Los gastos e indemnizaciones derivados de la inspección, reparación, sustitución o pérdida de uso de los productos del Asegurado, de los trabajos terminados o servicios prestados, así como de su retirada del mercado a consecuencia de un defecto o vicio conocido o presunto.
- Las Reclamaciones relacionadas con la garantía de productos (otorgamiento a terceros de garantías de fabricante, distribuidor, etc., en relación a reparaciones, piezas, mano de obra, etc.).
- Los perjuicios causados a los usuarios de los productos del Asegurado, receptores de los trabajos terminados o servicios prestados, como consecuencia de que éstos no puedan desempeñar la función para la que están destinados o no respondan a las cualidades anunciadas para ellos. No obstante, quedan cubiertos los daños y perjuicios que sean consecuencia directa de un Daño Personal/Corporal o Daño Material causado por estos productos.
- Los daños ocasionados por productos, trabajos terminados o servicios prestados por el Asegurado, cuya fabricación se haya realizado con infracción de las normas legales o administrativas aplicables al respecto, así como los originados por aquellos productos del Asegurado que estén en fase de ensayo, test, prueba y/o experimentación, o aquellos que no hayan sido probados o experimentados adecuadamente -conforme a las reglas reconocidas que fuesen de aplicación en tales supuestos- o por desviaciones de las instrucciones dadas por el comitente.
- Daños Personales/Corporales y/o Daños Materiales y sus consecuencias, reclamados en virtud de garantías contractuales otorgadas por el Asegurado que sobrepasen su Responsabilidad Civil Legal.
- Daños y Perjuicios ocasionados a Terceros, por demora o incumplimiento de una prestación convenida por el Asegurado, o que debía realizarse bien en su nombre o por orden suya, según contrato o acuerdo del mismo.

PERJUICIOS PATRIMONIALES PUROS

En el marco de las estipulaciones del presente contrato y de acuerdo con los términos del mismo y los límites específicamente contemplados en las condiciones establecidas, se conviene expresamente amparar las consecuencias económicas por los perjuicios patrimoniales puros, debidamente acreditados, causados involuntariamente a terceros, que no sean consecuencia de un daño personal y material previo sufridos por el reclamante de dicha pérdida, siempre que se deban a un hecho generador de carácter accidental, extraordinario y aleatorio, de cuyas consecuencias deba legalmente responder el Asegurado conforme a derecho.

Quedan excluidas de esta cobertura:

- a) Incumplimientos contractuales, retrasos en la entrega o la no realización de la misma de productos o materias primas o bien por falta de suministro de los mismos, o bien por la utilización de productos o bienes inadecuados.
- b) Resultantes de la no conformidad de las especificaciones de la orden de servicio (en particular un defecto manifiesto y evidente), o de cumplimiento defectuoso, cuando sean reconocidos en el momento de la entrega o recepción.
- c) Reclamaciones basadas en la gestión, administración, dirección y representación de sociedades de acuerdo con la normativa vigente sobre sociedades mercantiles de todo tipo (Sociedades Anónimas, Limitadas, etc.) o de otra normativa análoga, así como los daños derivados de la administración de personal.
- d) Reclamaciones basadas en el asesoramiento, estimación o cálculo de presupuestos, créditos, seguros, rentabilidades, productividad, así como por reclamaciones basadas en garantías ofertadas, determinación de emplazamientos, diseño, concepción y planificación de productos.
- e) Reclamaciones basadas en la paralización del tráfico ferroviario y/o por carretera.
- f) Reclamaciones resultantes de la revelación de información confidencial, competencia desleal, publicidad engañosa, calumnia o injuria.
- g) Reclamaciones basadas en la violación del Derecho de patentes, marcas, modelos y otros derechos de protección comercial, así como reclamaciones basadas en derechos que caen dentro del ámbito de la propiedad intelectual en general.
- h) Por la intervención o recomendación de negociaciones o inversiones.
- i) Por daños morales no generados por daños personales o materiales, tales como los basados en reclamación por la lesión de derechos de la intimidad personal, familiar, la propia imagen u otros derechos de protección de las personas.
- j) Reclamaciones derivadas de cualquier tipo de responsabilidad contractual.
- k) Responsabilidad Civil Profesional.



		30/10/2024 14:47:01	PÁGINA: 10 / 23
VERIFICACIÓN	NjYGwrndkSkBFmA5nDtGj6RUver01J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5.- DEFENSA JURÍDICA

En caso de procedimiento judicial que se derive de un Siniestro amparado por este contrato, el Asegurador asumirá la dirección jurídica frente a la Reclamación del perjudicado, designando los letrados y procuradores que defenderán y representarán al Asegurado en las actuaciones judiciales civiles y penales que se sigan en los procesos en los que se reclamen responsabilidades civiles cubiertas por este contrato, cubriéndose incluso el supuesto en el que las reclamaciones fuesen infundadas. El Asegurado se compromete a prestar la colaboración necesaria a dicha defensa.

Independientemente de cuál sea el resultado del procedimiento judicial, el Asegurador decidirá acerca de los posibles recursos a entablar o bien si se está conforme con la decisión judicial. Si el Asegurador estima improcedente el recurso, lo comunicará al Asegurado, quedando éste en libertad para interponerlo por su exclusiva cuenta y el Asegurador obligado a reembolsarle los gastos judiciales y los de abogado y de procurador en el supuesto de que dicho recurso prosperase.

El Límite Máximo de los Gastos de Defensa y Fianzas judiciales es el límite general expresado en las Condiciones de este pliego.

6.- RIESGOS EXCLUIDOS

Se consideran exclusiones comunes las siguientes:

- a. Cualquier responsabilidad asumida contractualmente por el Asegurado en exceso de la que legalmente le corresponda.
- b. Daños debidos a la mala fe del Asegurado o persona de la que deba responder, los cometidos intencionadamente, así como los que tengan su origen en la infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen las actividades objeto del seguro. En concreto, queda excluido el incumplimiento de las normas relativas a la seguridad en el trabajo y normas relativas a la prevención de riesgos Laborales.
- c. Daños derivados de una guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
- d. Daños causados a bienes sobre los que está trabajando el Asegurado o personas de quien éste sea responsable.
- e. Daños derivados de fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radiactiva.
- f. Daños o responsabilidades que deban ser objeto de cobertura a través un seguro obligatorio.
- g. El uso y circulación de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos, excepto lo dispuesto en la Cobertura de Responsabilidad Civil general.
- h. Daños causados por cualquier artefacto, nave o aeronave destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea, así como cualquier daño a aeronaves y/o Reclamaciones por paralización del tráfico aéreo o marítimo
- i. Reclamaciones por paralización del tráfico ferroviario y/o por carretera.
- j. Daños causados por asbesto en estado natural o sus productos, así como los daños que resultasen relacionados con operaciones y actividades expuestas a polvo que contenga fibra de amianto.
- k. La fabricación, almacenamiento, transporte y manipulación de sustancias y materias tóxicas, explosivas, corrosivas e inflamables.
- l. La responsabilidad civil decenal y la responsabilidad civil profesional o servicios profesionales facturados a Terceros.
- m. La responsabilidad civil directa de Subcontratistas.



	30/10/2024 14:47:01	PÁGINA: 11 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGwrndkSkBFmA5nDtGj6RUver01J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

- n. Reclamaciones por campos electromagnéticos y moho tóxico.
- o. Contaminación gradual.
- p. Daños que tengan su origen en un virus informático, entendiéndose por éste cualquier elemento o disfunción que dañe archivos de software o hardware y que se propague por réplicas o en la red.
- q. El Asegurador no proveerá cobertura alguna ni será responsable del pago de ningún siniestro ni proveerá ningún beneficio bajo este contrato, si tal cobertura, pago o beneficio expusiera al asegurador o a cualquier miembro del Grupo al que pertenece el asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción bajo las resoluciones de la Organización de Naciones Unidas (ONU) o aprobada en el seno de la Unión Europea (UE), España, UK o cualquier otro país.
- r. Riesgos cibernéticos

1.- Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario establecida en este contrato o en cualquier suplemento del mismo, no se aplica a ninguna pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, multas, sanciones, costes o gastos de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por, contribuidos por, resultantes de, derivados de o en conexión con cualquier:

- Ciber Acto o Ciber Incidente, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier Ciber Acto o Ciber Incidente; o
- cualquier pérdida de uso, reducción de funcionalidad, reparación, sustitución, restauración, reproducción, pérdida o robo de cualquier Dato, incluyendo cualquier cantidad correspondiente al valor de dichos Datos;

independientemente de cualquier otra causa o acontecimiento que contribuya de forma concurrente o en cualquier otra secuencia a la misma.

2.- En caso de que cualquier disposición de este suplemento se considere inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

3.- Este pliego sustituye a cualquier otra disposición del contrato o de cualquier suplemento de la misma que tenga relación con un Ciber Acto, Ciber Incidente o Datos, y si entra en conflicto con dicha disposición, la sustituye y prevalecerá.

4.- Sistema Informático se refiere a cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluyendo, pero sin limitarse a, teléfono inteligente, ordenador portátil, tableta, dispositivo portátil), servidor, nube o microcontrolador, incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de los anteriores e incluyendo cualquier dispositivo de entrada, salida o almacenamiento de datos asociado, equipo de red o instalación de copia de seguridad, que sea propiedad o esté operado por el Asegurado o cualquier otra parte.

5.- Ciber Acto se refiere a un acto no autorizado, malintencionado o delictivo o una serie de actos no autorizados, malintencionados o delictivos relacionados, independientemente del tiempo y el lugar, o la amenaza o el engaño de los mismos, que impliquen el acceso, el tratamiento, la utilización o el funcionamiento de cualquier Sistema Informático.

6.- Ciber Incidente se refiere a:

- cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados con el acceso, el procesamiento, el uso o el funcionamiento de cualquier Sistema Informático; o
- cualquier indisponibilidad o fallo parcial o total o serie de indisponibilidades o fallos parciales o totales relacionadas para acceder, procesar, utilizar o hacer funcionar cualquier Sistema Informático.

7.- Datos se refiere a la información, los hechos, los conceptos, el código o cualquier otra información de cualquier tipo



		30/10/2024 14:47:01	PÁGINA: 12 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGwrndkSkBFmA5nDtGj6RUver01J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

que se registre o se transmita de forma que se utilice, se acceda a ella, se procese, se transmita o se almacene mediante un Sistema Informático.

s. Sin perjuicio de cualquier disposición legal en contrario, el presente contrato excluye cualquier responsabilidad directa o indirecta que traiga origen, sea efecto, o resulte como consecuencia, directa o indirecta de:

- cualquier coronavirus (o virus similar o equivalente), incluida cualquier mutación o variación de un coronavirus (o virus similar o equivalente).
- cualquier enfermedad por coronavirus (o enfermedad similar o equivalente); Así como complicaciones secundarias derivadas del virus (o enfermedad similar o equivalente) o de los tratamientos asociados al mismo.
- cualquier epidemia o pandemia que represente una amenaza para la salud humana o el bienestar humano, ya sea reconocida o declarada oficialmente como tal por las autoridades u organismos nacionales y/o internacionales competentes; o
- cualquier temor o amenaza de los apartados a) o b) anteriores. Cualquier temor o amenaza del c) anterior ya sea reconocida o declarada oficialmente como tal por las autoridades u organismos nacionales y/o internacionales competentes.

t. Quedarán excluidos los daños causados a obras, edificios, y/o instalaciones del asegurado, bien sean estos preexistentes o sean objeto de los trabajos del asegurado

u. Operaciones iniciadas deliberadamente a pesar de su prohibición por las Leyes y/o Reglamentos de general aplicación, así como los que rigen el ejercicio de la profesión de los técnicos del Asegurado.

7.- RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

Esta cobertura cubre la responsabilidad derivada de la actuación profesional del personal titulado al servicio de las entidades aseguradas, en el ejercicio de sus funciones.

El Asegurador indemnizará al Asegurado y pagará daños y perjuicios (incluidos, en caso de corresponder, los costes y gastos legales del reclamante) de los que resulte civilmente responsable el Asegurado por cualquier reclamación presentada en su contra por primera vez durante el Período de Seguro que derive de la prestación de los Servicios Profesionales descritos en este contrato por parte del Asegurado y siempre que la Reclamación derive de cualquier real o supuesto quebrantamiento del deber profesional: acto, error, omisión, o declaración errónea o inexacta cometidos negligentemente.

DEFINICIONES RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

En los casos en los que el contexto lo admita o requiera, las palabras en singular incluirán el plural y viceversa, y las palabras en masculino implicarán también el femenino y el neutro. Las referencias a 'una persona' se interpretarán de manera de incluir a cualquier individuo, empresa, sociedad o cualquier otra persona jurídica. Las referencias a una Ley se interpretarán de manera de incluir todas sus enmiendas o sustituciones.

ASEGURADO:

- Los Técnicos designados en las Condiciones de este contrato
- los herederos, legatarios, albaceas o representantes legales de las personas mencionadas más arriba en caso de muerte, incapacidad, insolvencia de los mismos, por las obligaciones legales incurridas debido a algún acto, error u omisión de tal persona fallecida o incapacitada.

ASEGURADOR: persona jurídica que asume la cobertura de los riesgos objeto de este contrato con arreglo a todas las Condiciones de la Contrato.



		30/10/2024 14:47:01	PÁGINA: 13 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGwrndkSkBFmA5nDtGj6RUver01J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CIRCUNSTANCIA: un incidente, hecho, controversia, acto u omisión con probabilidad de dar lugar a una Reclamación en virtud de este contrato.

CONTAMINACIÓN: la emisión, fuga, descarga, filtración, migración o dispersión, ya sea real, supuesta o en grado de amenaza, de Contaminantes; así como cualquier coste, gasto, Reclamación o acción que surja de alguna solicitud, demanda u orden como resultado la emisión, fuga, descarga, filtración, migración o dispersión, ya sea real, supuesta o en grado de amenaza, de Contaminantes con los que el Asegurado o cualquier otra persona asegurada realice pruebas, o monitorice, limpie, elimine, contenga, trate, desintoxique o neutralice, o frente los que de cualquier forma reaccione o los evalúe.

CONTAMINANTE: Cualesquiera elementos que puedan perjudicar el medioambiente y/o los recursos naturales, incluyendo a título enunciativo, pero no limitativo cualquier ruido, vibración, contaminación lumínica, material radiactivo, irritante térmico, contaminante sólido, líquido o gaseoso, incluyendo humo, vapor, hollín, gases, ácidos, químico y desechos. Los desechos incluyen, pero no se limitan a material reciclable, reacondicionable o recuperable.

CUESTIONARIO SOLICITUD: cualquier información y documentación suministrada por el Tomador del Seguro, el Asegurado, o en su nombre, de forma escrita o en formato electrónico, cuestionario de declaración del riesgo, formulario de solicitud, sus anexos y cualquier otra información facilitada al Asegurador para la valoración del riesgo.

DAÑOS MATERIALES: la pérdida física, la destrucción, deterioro o daños que afecten a bienes tangibles, incluida la pérdida de uso de los mismos.

DAÑOS PERSONALES: muerte, lesiones, enfermedades o dolencias, ya sea físicas o mentales.

DOCUMENTOS/INFORMACIÓN: cualquier documento, dato digitalizado, micro-código o información almacenada en forma escrita, legible mediante máquina u otra forma, excluidos los títulos o cupones al portador, suscripciones, billetes bancarios, moneda o cualquier título negociable.

EMPLEADO: cualquier empleado en nómina del Asegurado incluidos los becarios, así como cualquier persona física contratada por el Asegurado mediante un contrato mercantil de arrendamiento de servicios, que presten regularmente sus servicios para el Asegurado y mientras actúen bajo las instrucciones, dirección y supervisión del Asegurado en el desempeño de los Servicios Profesionales del Asegurado.

FECHA RETROACTIVA: la fecha (en caso de haber) que figura en este contrato.

Cobertura retroactiva ilimitada - en caso de no especificarse la Fecha Retroactiva, la cobertura en virtud de este contrato se referirá a los actos, errores u omisiones cometidos o que se invoque haber sido cometidos, con independencia del momento en el cual tales actos, errores u omisiones fueron cometidos o se invocara han sido cometidos;

FRANQUICIA: el primer importe especificado en las Condiciones de este contrato que debe pagar el Asegurado en todas y cada una de las Reclamaciones, series de Reclamaciones o Circunstancias. La Franquicia no se aplicará a los Gastos de Defensa (salvo se acuerde expresamente lo contrario mediante suplemento de modificación parcial o total a esta cláusula). El Límite de Indemnización aplica en exceso de la Franquicia.

GASTOS DE DEFENSA: los costes y gastos legales para la investigación, la defensa de una Reclamación y/o Circunstancia, cuya dirección asumirá el Asegurador según lo previsto en la Cobertura de Defensa y fianzas. No se incluye los costes y gastos propios del Asegurado.

JURISDICCIÓN: la especificada en las Condiciones de este contrato.

LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN: el importe especificado en las Condiciones contractuales, que constituye la cantidad máxima a pagar por el Asegurador por cada Reclamación en virtud de este contrato (a menos que expresamente se indique lo contrario mediante suplemento de modificación parcial o total a esta cláusula) independientemente del número de Asegurados y reclamantes.

PERÍODO DE SEGURO: el período que figura como tal en las Condiciones contractuales.

CONTRATO: este pliego de Condiciones, las Condiciones Generales, las Condiciones Particulares y cualquier suplemento, el cual se considerará parte del contrato.

RECLAMACIÓN:

- Cualquier comunicación escrita de un Tercero dirigida por cualquier medio al Asegurado reclamando la responsabilidad civil de éste, amparada por las coberturas del presente contrato.



		30/10/2024 14:47:01	PÁGINA: 14 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGwrndkSkBFmA5nDtGj6RUver01J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Cualquier procedimiento judicial o arbitral seguido por un Tercero contra el Asegurado, o contra el Asegurador en ejercicio de la acción directa, que pueda dar lugar a una sentencia en la que se declare la responsabilidad civil del Asegurado amparada bajo el presente contrato.

Todas las Reclamaciones derivadas de un mismo acto, error u omisión, de actos, errores u omisiones interrelacionados, o de una serie de actos, errores u omisiones que surjan de una misma causa, evento o hecho, con independencia del número de reclamantes y del número de Asegurados involucrados y aunque se formulen en tiempos y lugares distintos, constituirán una única Reclamación a los efectos de este contrato, que se entenderá presentada por primera vez a la recepción por el Asegurado de la primera comunicación escrita o procedimiento judicial o arbitral.

SERVICIOS PROFESIONALES: los servicios profesionales prestados para un cliente por el Asegurado que se especifican en las Condiciones contractuales, en el marco de las actividades.

TERCERO: Cualquier persona física o jurídica distinta de:

- a) El Tomador del Seguro y el Asegurado.
- b) Los cónyuges, parejas de hecho, ascendientes y descendientes del Asegurado.
- c) Los familiares del Asegurado que convivan con ellos.
- d) Los socios, administradores, directivos, Empleados y personas que, de hecho o de derecho, dependan del Asegurado, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.

TOMADOR DEL SEGURO: La persona identificada en las Condiciones del pliego que, juntamente con el Asegurador, suscribe este contrato, y al que corresponden las obligaciones que de la misma deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

VENTA O FUSIÓN: la venta del Tomador del Seguro o su fusión con otra entidad o su adquisición por parte de otra entidad, de manera tal que el Tomador del Seguro deje de ser la entidad superviviente y un tercero pase a:

- a. controlar la composición del consejo de administración; o
- b. controlar más de la mitad del total de votos; o
- c. poseer más de la mitad del capital emitido en acciones.

VIRUS INFORMÁTICO: cualquier programa informático, incluyendo a título enunciativo cualquier virus de archivo, virus del sector de arranque, macro virus, aplicación hostil, programa de troyano, virus java, virus ActiveX u otro programa ejecutable que contenga instrucciones de iniciar un evento en el ordenador infectado, causando la modificación o daño de datos, la memoria o los soportes de datos o que puede afectar adversamente de otra forma el funcionamiento de cualquier sistema tecnológico de comunicaciones y de información

DEFENSA Y FIANZAS

En caso de que una reclamación esté cubierta, el Asegurador asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación, y siempre con sujeción a las exclusiones y condiciones previstas en este contrato, así como al Límite de Indemnización establecido, el Asegurador:

- a) constituirá las fianzas impuestas a un Asegurado persona física por cualquier juzgado o tribunal para garantizar su libertad provisional;
- b) constituirá las fianzas impuestas a un Asegurado por cualquier juzgado o tribunal para garantizar eventuales responsabilidades civiles;
- c) indemnizará los gastos incurridos por el Asegurado en la constitución y mantenimiento de cualquier aval que sea presentado en sustitución o evitación del embargo preventivo de los bienes y derechos de dicho Asegurado, ordenado judicialmente.

En caso de realización o ejecución de las fianzas indicadas en los apartados (a) y (b), o de la caución sustitutoria indicada en el apartado (c), y si fuese decretada por un juez o tribunal una responsabilidad civil derivada de un acto doloso si la Reclamación no estuviese cubierta bajo el presente contrato, el Asegurado se compromete a reintegrar al Asegurador, a primer requerimiento, el importe de la fianza constituida o de los gastos en que hubiera incurrido.



		30/10/2024 14:47:01	PÁGINA: 15 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGwrndkSkBFmA5nDtGj6RUver01J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

EXCLUSIONES APLICABLES A RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

No otorga ninguna cobertura respecto de:

- AERONAUTICA, MINERÍA, REFINERÍA Y PETROQUÍMICAS: cualquier Reclamación, responsabilidad, pérdida o Gastos de Defensa que surjan del desarrollo por parte del Asegurado en obras o proyectos relacionados con Ingeniería aeronáutica, minería, refinería y petroquímicas.
- AERONAVES, EMBARCACIONES, VEHÍCULOS O EDIFICIOS: cualquier Reclamación, responsabilidad, pérdida o Gastos de Defensa que deriven directa o indirectamente de la propiedad, posesión o uso por el Asegurado, o en nombre del Asegurado, de cualquier aeronave, embarcación o vehículo de propulsión mecánica, o de cualquier edificio, estructura, local, terreno o bienes (muebles o inmuebles) o la parte de cualquier edificio arrendada, ocupada o alquilada por el Asegurado.
- ACREDITACIONES Y LICENCIAS: Responsabilidad por la actuación del Asegurado sin estar en posesión de la preceptiva acreditación o por extinción o expiración de la misma, así como por el incumplimiento de las normas imperativas que regulan su actividad; así como por no estar en posesión de la titulación académica necesaria para el ejercicio de los Servicios Profesionales descritos en este contrato.
- ACTOS DE DIFAMACIÓN INTENCIONADOS: cualquier Reclamación, responsabilidad, pérdida o Gastos de Defensa derivados directa o indirectamente de alguna declaración difamatoria realizada de manera intencional por el Asegurado.
- ACTOS DOLOSOS O CRIMINALES: cualquier Reclamación, responsabilidad, pérdida o Gastos de Defensa derivados directa o indirectamente de actos u omisiones dolosos, fraudulentos, tipificados como delito, o que sean deliberadamente contrarios a la ley, siempre que los mismos hayan sido calificados como tales por un juez o autoridad competente o el Asegurado así lo reconozca. En tal caso, el Tomador del Seguro y el Asegurado vendrán obligados a reembolsar al Asegurador todos los conceptos en los que hubiera podido incurrir.
- ASBESTO: cualquier Reclamación, responsabilidad, pérdida o Gastos de Defensa derivados directa o indirectamente de asbestosis o como consecuencia de asbestosis o que de algún modo tengan que ver con asbesto o con cualquier material que contenga asbesto en cualquier forma o cantidad.
- CONTAMINACIÓN: cualquier Reclamación, responsabilidad, pérdida o Gastos de Defensa por:
 - a) daños personales, enfermedad, dolencia o la muerte, o pérdida, daño o pérdida del uso de bienes materiales causados directa o indirectamente por infiltración, polución o Contaminación; y/o
 - b) el coste de la retirada, limpieza o neutralización de sustancias contaminantes, filtración o polución.
- COMPAÑÍA ASOCIADA: cualquier Reclamación (así como cualquier responsabilidad, pérdida o Gastos de Defensa) presentada o mantenida por o en nombre de:
 - a) el Tomador del Seguro, cualquier Asegurado, accionista del Asegurado o Filial; o
 - b) cualquier firma, sociedad o entidad en la que el Asegurado o algún administrador o socio del Asegurado tenga una participación o cargo ejecutivo;
 - c) cualquier persona que, al tiempo de producirse el acto, error u omisión que da lugar a la Reclamación, sea un familiar, salvo que tal persona esté actuando sin una previa solicitud o cooperación directa o indirecta del Asegurado (se entiende por familiar el cónyuge, pareja de hecho o persona con análoga relación de afectivi-



		30/10/2024 14:47:01	PÁGINA: 16 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGwrndkSkBFmA5nDtGj6RUver01J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

dad, ascendientes o descendientes de los anteriores, así como los parientes hasta el tercer grado de consanguineidad de los anteriores)

Esta exclusión no será de aplicación a aquellas Reclamaciones que pretendan un recobro o repetición en relación con una Reclamación presentada previamente por un Tercero independiente sin la participación o la iniciativa de las personas mencionadas en los apartados anteriores de esta exclusión.

- **COSTES DE PRESUPUESTOS:** cualquier reclamación, costes y gastos derivados de, o basados en, errores, inexactitudes o modificaciones en la estimación del coste de los presupuestos (valor de la obra) y/o de los Servicios Profesionales del Asegurado. Así como Reclamaciones derivadas de modificaciones presupuestarias, de emplazamientos, de nuevas exigencias o condiciones administrativas para su autorización, disminución o aumento de la inversión en el coste del proyecto, calculo defectuoso de mediciones o materiales que afecten al presupuesto de la obra
- **DAÑOS PERSONALES /DAÑOS MATERIALES:** cualquier Reclamación, responsabilidad, pérdida o Gastos de Defensa que surjan directa o indirectamente de Daños Personales o Daños Materiales o que de alguna manera impliquen Daños Personales y/o Daños Materiales:
 - a) de cualquier Empleado durante el desempeño de su trabajo para el Asegurado o en nombre del Asegurado;
 - b) de cualquier persona que no sea un Empleado, o el daño o la destrucción de cualquier propiedad, incluida la pérdida de su uso, a menos que surjan directamente de un quebrantamiento del deber profesional, acto, error u omisión, falsedad o declaración errónea o negligente en la prestación de los Servicios Profesionales del Asegurado y, o que aleguen daños y perjuicios derivados de estrés o angustia emocional, siempre y cuando tales daños y perjuicios surjan de reclamaciones cubiertas.
- **DEBER U OBLIGACIÓN ASUMIDO:** cualquier Reclamación, responsabilidad, pérdida o Gastos de Defensa derivados directa o indirectamente de cualquier responsabilidad, deber u obligación en la que incurra o que asuma el Asegurado, y que no se asuma en la prestación habitual de los Servicios Profesionales del Asegurado.
- **FALTAS DE CALIDAD** debidas a ahorro consciente en el empleo de la técnica o materiales precisos.
- **FECHA RETROACTIVA:** cualquier Reclamación, responsabilidad, pérdida o Gastos de Defensa que surjan de algún acto cometido o supuestamente cometido antes de la Fecha Retroactiva indicada en las Condiciones del contrato.
- **GESTIÓN DE FONDO DE PENSIONES Y DE PRESTACIONES DE BENEFICIOS:** cualquier Reclamación, responsabilidad, pérdida o Gastos de Defensa que surja directa o indirectamente de la operación o administración de un plan o fondo de pensiones, de beneficios o de pensiones para Empleados o de un fondo fiduciario, o de la venta o adquisición o transacciones relacionadas con bonos, acciones o títulos valores o del uso indebido de cualquier información relativa a los mismos, o del incumplimiento por parte del Asegurado de cualquier legislación o normativa relacionada con estas actividades.
- **GUERRA Y TERRORISMO:** cualquier Reclamación, responsabilidad, pérdida o Gastos de Defensa de cualquier índole, directa o indirectamente causados por o como resultado de guerra, conflictos armados, guerra civil, motín o tumulto popular, terrorismo y otros eventos extraordinarios. Igualmente se excluye cualquier Reclamación, responsabilidad, costes, gastos o Gastos de Defensa de cualquier índole, directa o indirectamente causados por o resultantes de, o de algún modo relacionados con alguna acción tomada para controlar, evitar o anular alguna de las situaciones arriba mencionadas.



		30/10/2024 14:47:01	PÁGINA: 17 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGwrndkSkBFmA5nDtGj6RUver01J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- **INSOLVENCIA DEL ASEGURADO:** cualquier Reclamación, responsabilidad, pérdida o Gastos de Defensa que surja directa o indirectamente de la insolvencia o situación concursal del Asegurado.
- **JURISDICCIÓN ESTADOUNIDENSE/CANADIENSE:** cualquier Reclamación (así como cualquier responsabilidad, pérdida gastos, costes o Gastos de Defensa) presentada en Norte América, o de acuerdo con su legislación, o cualquier resolución que se dicte para el cumplimiento o ejecución de una resolución, sentencia, laudo en dicha Reclamación, a menos que se haya acordado expresamente otra cosa mediante suplemento de modificación parcial o total a esta cláusula.
- **LEGISLACIÓN Y REGULACIÓN:** cualquier Reclamación, responsabilidad, pérdida o Gastos de Defensa que surjan del incumplimiento por parte del Asegurado de alguna ley o normativa referida a impuestos, competencia, restricciones comerciales o prácticas antimonopolio o de defensa de la competencia.
- **LÍMITES TERRITORIALES:** cualquier Reclamación, responsabilidad, pérdida o Gastos de Defensa que surjan o que se alegue que han sido causados o que se han sufrido como resultado de un acto cometido fuera de los límites territoriales especificados en este contrato y/o cualquier Reclamación que derive de otra que haya sido interpuesta por primera vez en un Tribunal fuera de los límites Territoriales especificados en las Condiciones contractuales.
- **MEJORAS:** cualquier Reclamación derivada de gastos de mejoras del proyecto originalmente encargado
- **MODIFICACIONES:** gastos imputables a que el proyecto resulte incompleto en todo o parte, así como los derivados de ampliaciones o modificaciones del proyecto original a petición del promotor o por iniciativa propia que no obedezcan a un error u omisión en los Servicios Profesionales realizados por el Asegurado
- **MULTAS, SANCIONES, DAÑOS NO COMPENSATORIOS, PUNITIVOS, MÚLTIPLES O EJEMPLARIZANTES:** cualquier multa, sanciones, daños y perjuicios no compensatorios, punitivos, múltiples o ejemplarizantes.
- **NUEVOS PROYECTOS:** cualquier Reclamación derivada de, basada en, o atribuible a o consecuencia de gastos debidos a la realización de nuevos proyectos o rectificación de los mismos.
- **OTROS SEGUROS:** cualquier Reclamación, responsabilidad, pérdida, gastos, costes o Gastos de Defensa cuando el Asegurado tenga derecho a indemnización de conformidad con cualquier otro contrato, excepto respecto del exceso que supere el importe que hubiera sido pagadero de conformidad con dicho otro contrato si no se hubiese suscrito.
- **PROCESOS EXPERIMENTALES:** Obras e instalaciones ejecutadas mediante procesos experimentales o no usuales, así como las reclamaciones por hechos que, a tenor de los conocimientos científicos y técnicos del momento de la prestación de los servicios, no fuera posible percibir ni prevenir.
- **PARALIZACIÓN:** Reclamaciones por paralización del tráfico ferroviario y/o por carretera.
- **PATENTE O SECRETO COMERCIAL:** cualquier Reclamación, responsabilidad, pérdida o Gastos de Defensa que surjan de la infracción de alguna patente o secreto comercial.
- **PÉRDIDAS Y RESPONSABILIDADES COMERCIALES:** cualquier Reclamación, responsabilidad, pérdida, gastos, costes o Gastos de Defensa que surjan directa o indirectamente de:
 - a) pérdida de beneficios, margen de utilidad o responsabilidad por el IVA o su equivalente, por parte del Asegura-



		30/10/2024 14:47:01	PÁGINA: 18 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGwrndkSkBFmA5nDtGj6RUver01J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

do;

- b) pérdida de actividad comercial o cualquier responsabilidad comercial del Asegurado, incluida la que pudiera surgir de la pérdida clientes, de alguna cuenta o de algún negocio;
- c) la decisión del Asegurado de notificar a las personas afectadas o proporcionar servicios de monitorización de crédito con motivo de cualquier "data breach" o incidente de violación de datos personales.

- RECLAMACIONES YA EXISTENTES:

- a) cualquier Reclamación presentada, promovida o que se insinúe contra el Asegurado antes del Período de Seguro.
 - b) cualquier Reclamación, responsabilidad, pérdida o Gastos de Defensa que surjan directa o indirectamente de algún hecho o Circunstancia, o que de algún modo impliquen algún hecho o Circunstancia:
 - i. que haya sido notificada por escrito de conformidad con cualquier contrato anterior (estuviese o no estuviese asegurada por el Asegurador);
 - ii. que el Asegurado hubiese conocido por primera vez antes del Período de Seguro y respecto de la cual el Asegurado sabía o debía razonablemente saber que podía dar lugar a una Reclamación o pérdida.
- RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: cualquier Reclamación, responsabilidad, pérdida, costes, gastos o Gastos de Defensa derivados directa o indirectamente de cualquier obligación asumida contractualmente por el Asegurado (tales como cualquier garantía expresa, aval u otro tipo de acuerdo), salvo que el Asegurado hubiese resultado responsable incluso en ausencia de dicho contrato, garantía expresa, aval u otro acuerdo.
- RESPONSABILIDAD DE GESTIÓN: cualquier Reclamación, responsabilidad, pérdida o Gastos de Defensa causados o que deriven de cualquier responsabilidad personal en la que incurra un administrador o directivo del Asegurado:
- a) mientras actúe en tal capacidad o realice actos de gestión del Asegurado; o
 - b) por el incumplimiento por parte de dicho administrador o directivo de cualquier deber inherente al ejercicio del cargo, distinto al inherente al desarrollo de una actividad profesional para un cliente; o
 - c) derivada de cualquier declaración, manifestación o información respecto del Asegurado y de los Servicios Profesionales que conste en cualesquiera cuentas, informes o estados financieros.
- RESPONSABILIDAD POR PRODUCTOS: cualquier Reclamación, responsabilidad, pérdida o Gastos de Defensa derivados directa o indirectamente de mercancías o productos vendidos, suministrados, reparados, modificados, tratados, fabricados, contruidos, instalados o mantenidos por el Asegurado o por cualquier consultor, Subcontratista o agente del Asegurado.
- RESPONSABILIDAD POR LA RELACIÓN LABORAL: cualquier Reclamación, pérdida o Gastos de Defensa derivados directa o indirectamente de la responsabilidad frente a cualquier Empleado, ex Empleado o futuro Empleado por calumnias o injurias, humillación o difamación, despido, rescisión o incumplimiento de contrato de trabajo o convenio colectivo, rescisión de un contrato de formación o de un contrato de aprendizaje, acoso, discriminación o conducta similar.
- RETRASOS EN LA ENTREGA, en la marcha o la terminación de los trabajos, o paralización, con la consiguiente pérdida de producción, disminución del rendimiento, insuficiencia de cantidad, calidad o rentabilidad.



		30/10/2024 14:47:01	PÁGINA: 19 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGwrndkSkBFmA5nDtGj6RUver01J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- RIESGOS NUCLEARES: cualquier Reclamación, responsabilidad, pérdida, gastos, costes o Gastos de Defensa derivados directa o indirectamente de:
 - a) la pérdida, destrucción o Daño Material a cualquier tipo de bienes o cualquier perjuicio o gasto de cualquier tipo o cualquier daño indirecto o consecencial que resulte o surja de los mismos,
 - b) cualquier responsabilidad legal de cualquier tipo,
 - c) cualquier importe que el Asegurado se vea legalmente obligado a pagar o cualquier pérdida o gasto,

directa o indirectamente, total o parcialmente, atribuibles o causados por alguna de las siguientes situaciones o a la cual haya contribuido alguna de las siguientes situaciones:

- i) radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad emitida por algún combustible nuclear o por algún residuo nuclear derivado de la combustión de combustible nuclear;
- ii) las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas o peligrosas de cualquier instalación nuclear explosiva o del componente nuclear de la misma.

- RIESGOS OFFSHORE: Cualquier Reclamación por daños y perjuicios producidos por o en riesgos situados en el mar (“riesgos offshore”). Se entenderá como riesgo situado en el mar (“riesgo offshore”) todos los trabajos e instalaciones en el mar o en el fondo del mar a los que sólo se puede acceder mediante barcos u otro tipo de embarcaciones, barcasas o helicópteros y que no constituyen los trabajos “húmedos” normales, tales como puertos, rompeolas, puentes, embarcaderos, alcantarillados, tomas de aguas de refrigeración o servicios de evacuación de agua.

- SANCIONES: el Asegurador no proveerá cobertura alguna ni será responsable del pago de ningún siniestro ni proveerá ningún beneficio bajo esta Contrato, si tal cobertura, pago o beneficio expusiera al Asegurador o a cualquier miembro del Grupo al que pertenece el Asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción bajo las resoluciones de la Organización de Naciones Unidas (ONU) o aprobada en el seno de la Unión Europea (UE), España, UK o cualquier otro país.

- SERVICIOS FINANCIEROS: cualquier Reclamación, responsabilidad, pérdida o Gastos de Defensa derivados directa o indirectamente de cualesquiera operaciones o servicios financieros, servicios bancarios, de crédito o de pago, servicios de inversión, operaciones de seguros privados, planes de pensiones y cualquiera otra análoga.

- SINGLE PROJECT: Cualquier Reclamación directa o indirectamente originada en, basada en atribuible a relacionada con o derivada de los Servicios Profesionales cubiertos por contratos para proyectos específicos (Single Project)

- TÍTULOS NEGOCIABLES: cualquier Reclamación, responsabilidad, pérdida o Gastos de Defensa derivados directa o indirectamente de la pérdida, el daño o la destrucción de títulos al portador, cupones, certificados de acciones, sellos, dinero u otros títulos negociables.

- VENTA O FUSIÓN: cualquier Reclamación, responsabilidad, pérdida o Gastos de Defensa derivados directa o indirectamente de actos, errores u omisiones cometidos por el Asegurado después de la fecha de cualquier Venta o fusión, a menos que el Asegurador hubiese acordado lo contrario mediante suplemento de modificación parcial o total a esta exclusión.

- VISADOS: Cualquier Reclamación por errores en trabajos que no hayan sido visados por el Asegurado pese a que según la normativa legal vigente en su momento deberían haberlo sido de forma obligatoria, así como obras e instalaciones que, habiendo sido sometidas a examen por un Organismo Oficial de control, no hubiesen obtenido aún la conformidad del mismo.



		30/10/2024 14:47:01	PÁGINA: 20 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGwrndkSkBFmA5nDtGj6RUver01J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

8.- LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

El Asegurador responderá, para todos los siniestros que afecten a las garantías del presente contrato, hasta las cantidades máximas que a continuación se indican, que comprenden las sumas de las indemnizaciones correspondientes a daños personales, daños materiales, y perjuicios consecutivos o no, intereses, así como todo tipo de gastos y costas, cualquiera que sea el número de víctimas y/o perjudicados:

COBERTURA	LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO (euros)	LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR ANUALIDAD (euros)	SUBLÍMITE POR VÍCTIMA (euros)
Responsabilidad Civil general	30.000.000		
Responsabilidad Civil Locativa	1.000.000	1.000.000	
Bienes bajo control o custodia	30.000.000	30.000.000	
Contaminación accidental	30.000.000	30.000.000	
Bienes de empleados o terceros	150.000	150.000	
Responsabilidad Civil Patronal	30.000.000		1.800.000
Responsabilidad Civil de productos, servicios prestados y post-trabajos	30.000.000	30.000.000	
Perjuicios patrimoniales puros	1.500.000	1.500.000	
Responsabilidad Civil Profesional	30.000.000	30.000.000	
Defensa y fianzas	Incluido		

El Límite máximo de Indemnización para todas las coberturas anteriormente relacionadas será de 30.000.000 € por Siniestro, cualquiera que fueran las coberturas afectadas e incluidos los Gastos de Defensa. En ningún caso se indemnizará por un Siniestro una cantidad superior a la anterior.



		30/10/2024 14:47:01	PÁGINA: 21 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGwrndkSkBFmA5nDtGj6RUver01J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

9.- FRANQUICIA

Se establece una franquicia general por siniestro hasta 8.000 euros. La Franquicia señalada será de aplicación a cualquier siniestro ocurrido o reclamación formulada en el ámbito territorial de cobertura indicado en las presentes Condiciones del contrato.

10.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y SUS PRORROGAS

El plazo de duración de los contratos será de **un año**, a contar desde la fecha de formalización del contrato, con posibilidad de dos prórrogas anuales por mutuo acuerdo de las partes, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con un mes de antelación a la terminación del mismo.

La duración total del contrato incluidas las prórrogas no pueden exceder de **tres años**.

11.- ÁMBITO TEMPORAL DE LA COBERTURA DEL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD

a) Responsabilidad Civil general: OCCURRENCE BASIS

El presente contrato cubre los daños ocurridos durante el Período de Seguro determinado, y reclamados durante ese mismo periodo o en los 24 meses siguientes a su conclusión o la de la última de sus prórrogas.

b) Responsabilidad Civil profesional: CLAIMS MADE

El presente contrato cubre las Reclamaciones formuladas por vez primera contra el Asegurado durante el Período de Seguro o en los 12 meses siguientes a su conclusión o la de la última de sus prórrogas por actos, errores u omisiones cometidos por el Asegurado durante el Período de Seguro.

12.- ÁMBITO GEOGRÁFICO Y JURISDICCIONAL DE LAS COBERTURAS

La cobertura del Contrato se extiende a las responsabilidades por siniestros ocurridos y/o reclamados en España.

A los efectos de la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal, la garantía de este seguro se extiende y limita a responsabilidades derivadas de daños sufridos por trabajadores con contrato de trabajo sometido a la legislación española.

13.- CONFIDENCIALIDAD

El Asegurador se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre el Tomador en ejecución de las condiciones previstas en el contrato, no pudiendo utilizar las mismas más que para las finalidades estrictas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

El Asegurador quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

14.- PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN ANUAL DEL CONTRATO

El precio máximo de licitación anual se fija en la cantidad de cuatrocientos setenta mil euros (470.000 euros). Prima total anual impuestos incluidos.

15.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del presente contrato se llevará a cabo por WILLIS IBERIA S.A.

Todos los avisos y notificaciones que se deriven de este contrato serán cursados por el Tomador del Seguro al Asegurador a través de la Correduría, debiéndose seguir el mismo procedimiento en la tramitación de siniestros, así como en las notificaciones relativas a modificaciones en los riesgos cubiertos.



		30/10/2024 14:47:01	PÁGINA: 22 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGwrndkSkBFmA5nDtGj6RUver01J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DATOS DE INTERÉS PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

PRESUPUESTO ANUAL: 289.000.000 EUROS

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

El Gerente

Por ausencia, el Coordinador Presupuestario.



		30/10/2024 14:47:01	PÁGINA: 23 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGwrndkSkBFmA5nDtGj6RUver01J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	